



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 018 -C.P./2019**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO JUNIO/2019**

**Por Resolución N° 139/2019, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del período devengado JUNIO/2018.**

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS CUATRO MIL NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.009,94) y PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 130.321,52) respectivamente, a partir del periodo devengado Junio de 2018".

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el régimen de Obras Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 8.019,88.

**De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las Liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2019.-**

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.